



BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS LOCALES EN EL AÑO 2016

El Ayuntamiento de Canals convoca las subvenciones que se indican, de acuerdo con las bases siguientes:

BASES

I) **CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.**

La cantidad económica destinada a dichas subvenciones será de 148.000 euros con cargo al presupuesto municipal del año 2016.

II) **OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Las subvenciones se distribuirán de la siguiente manera:

1.- A clubs y entidades deportivas, sin ánimo de lucro, para los gastos de mantenimiento y funcionamiento de las entidades y los derivados de la participación habitual en actividades deportivas: 45.000 euros.

2.- Promoción del deporte base o escuelas deportivas: 55.000 euros.

3.- Eventos Deportivos y actividades que tengan un interés especial por tradición y función social: 25.000€.

4.- Clubs y entidades deportivas, con equipos que compitan en rango preferente o superior desde hace más de 2 años: 15.000€.

5.- Becas Deportivas a deportistas menores de 18 años que acrediten méritos deportivos y con escasos recursos económicos, para que puedan potenciar su disciplina y pueda alcanzar la máxima competición. La cantidad de este apartado ascenderá a: 8.000€.

La finalidad de estas ayudas es promover y fomentar el desarrollo del deporte.

III) **SOLICITANTES.**

A) Los clubes y asociaciones deportivas de Canals, legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Clubs, Federaciones y Asociaciones Deportivas de la Comunidad Valenciana, así como en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Canals, podrán solicitar las siguientes subvenciones:

1.- A clubs y entidades deportivas, sin ánimo de lucro, para los gastos de mantenimiento y funcionamiento de las entidades y los derivados de la participación habitual en actividades deportivas.

2.- Promoción del deporte base o escuelas deportivas.

3.- Eventos Deportivos y actividades que tengan un interés especial por tradición y función social.

4.- Entidades deportivas y Clubs que compiten en categorías superiores sin ánimo de lucro y cumplen una función social y representativa en la localidad.

B) Los padres o tutores de los deportistas menores de 18 años, empadronados o nacidos en Canals, que acrediten méritos deportivos y cuyos recursos económicos de los miembros de su unidad familiar no sean superiores a 2*IPREM(12.780'26€), dentro del plazo abierto para la presentación de solicitudes, podrán solicitar las Becas



Deportivas para que puedan potenciar su disciplina y pueda alcanzar la máxima competición.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán, en su caso, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Canals, así como estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Canals se solicitará de oficio a través del Servicio Tramitador de la Subvención.

La forma de acreditar dichos requisitos se realizará de acuerdo con la documentación exigida en esta Convocatoria.

IV) CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

Serán causas de exclusión automática de la convocatoria:

-La presentación fuera de plazo.

-El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, así como todas aquellas que no puedan demostrarse ciertas antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

-La no acreditación o aportación, en el plazo señalado a tal efecto, de aquellos documentos que sean requeridos.

V) ORGANOS COMPETENTES.

Las solicitudes presentadas serán estudiadas y evaluadas por una Comisión de Estudio y Valoración que estará constituida por los siguientes miembros:

-Presidente: El Alcalde o concejal en quien delegue.

-Vocales: Un concejal por cada partido político con representación municipal.

-Secretario: El Ayudante de Coordinador Deportivo.

La Comisión podrá recibir los asesoramientos que considere oportunos.

Dicha Comisión evaluará las solicitudes presentadas y formulará al órgano concedente, una propuesta de resolución de subvenciones. La propuesta de concesión deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. A la vista de la propuesta, el órgano concedente resolverá.

Corresponde la competencia para conceder las subvenciones a la Junta de Gobierno Local ya que por acuerdo pleno de 10 de julio de 2015 atribuye a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdos con relación a la convocatoria y resolución de las subvenciones municipales de carácter concurrente previstas en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.



VI) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales** a partir del siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Si el último día hábil recayera en sábado el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Se tendrá acceso informático a la convocatoria desde la página Web del Ayuntamiento de Canals. <http://www.canals.es>.

VII) PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo de resolución por el órgano competente es de tres meses. La resolución de concesión de subvenciones se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Canals y en el Tablón Oficial de la sede electrónica en la página Web del Ayuntamiento de Canals.

VIII) DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde Presidente de la Corporación, conforme al modelo anexo a estas bases y deberán formularse por los interesados o personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho. Se presentarán en el Registro Municipal sito en: Pl. de la Vila, 9 de Canals, de 8:30 h a 14:30 h, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.- Las Entidades Deportivas solicitantes presentarán, junto con la solicitud, la documentación acreditativa siguiente:

- a) Copia del Código de Identificación Fiscal.
- b) Copia de los Estatutos de la Entidad.
- c) Justificante de la entidad de crédito en el que figure como titular el solicitante y el número completo de la cuenta que incluya el código IBAN donde se haya de hacer efectivo el ingreso.
- d) Declaración jurada sobre si se han solicitado otras ayudas o subvenciones para la actividad propuesta de cualesquiera administraciones públicas o entidades públicas o privadas, especificando si han sido concedidas y en qué cuantía.
- e) Declaración jurada de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Canals, así como de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.



f) Proyecto de actividad/es lo más detallado posible, para la/s que solicita la subvención, con presupuesto estimativo de ingresos y gastos para su realización, Además se deberá especificar:

-Gastos en federaciones deportivas y otras competiciones a excepción de sanciones y multas.

- nº de licencias federativas.

- ámbito de las competiciones.

- Si se trata de un deporte autóctono.

- Si hay gastos en alquiler de instalaciones fuera de la localidad.

- Si se solicita subvención para las escuelas deportivas: número de alumnos inscritos.

- Si se solicita subvención para eventos deportivos o actividades que tengan un interés especial por tradición y función social: una memoria separada del evento o actividad, con presupuesto detallado de ingresos y gastos y calendario del mismo.

g) Para ayudas de Deporte Base o Escuelas Deportivas: se deberán presentar los contratos de los monitores/entrenadores de la escuela, seguro de responsabilidad civil de la entidad y en caso de no estar federados los alumnos seguro deportivo que cubra a los participantes.

h) Autorizar al Ayuntamiento a verificar con los otros entes subvencionantes.

2.- Los padres o tutores de deportistas menores de 18 años empadronados en Canals, deberán presentar junto a la solicitud:

a) N.I.F. del Padre, madre o tutor.

b) Certificado de convivencia del deportista menor de 18 años.

c) Acreditación de los méritos deportivos. (en este sentido se entenderá como mérito deportivo el estar inscrito en competición autonómica, nacional o internacional).

d) Declaración de la Renta del ejercicio 2014 de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, o declaración negativa de la AEAT, en caso de no estar obligado a realizarla.

c) Justificante de la entidad de crédito en el que figure como titular el solicitante y el número completo de la cuenta que incluya el código IBAN donde se haya de hacer efectivo el ingreso.

d) Declaración jurada sobre si se han solicitado otras ayudas o subvenciones para la actividad propuesta de cualesquiera administraciones públicas o entidades públicas o privadas, especificando si han sido concedidas y en qué cuantía.

e) Declaración jurada de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Canals, así como de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Autorizar al Ayuntamiento a verificar con los otros entes subvencionantes.

No será necesario presentar la documentación que se haya aportado en años anteriores, siempre que haga referencia a datos estables o no hayan sido modificados, como son, por ejemplo, copia de los Estatutos, copia de inscripción en el Registro



Municipal de Asociaciones, sustituyendo tal documentación por una declaración jurada relativa a la vigencia de la misma.

IX) LA RESOLUCIÓN PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.

La resolución de concesión de la subvención, pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Asimismo, contra dicha resolución podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En tal caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

X) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Comisión de Estudio y Valoración evaluará las solicitudes, presentadas en tiempo y forma, teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección:

1.- A clubs y entidades deportivas, sin ánimo de lucro, para los gastos de mantenimiento y funcionamiento de las entidades y los derivados de la participación habitual en actividades deportivas: 45.000 euros, criterios:

Se distribuirán entre todas las solicitudes aceptadas, asignando un valor punto, obtenido por la división entre esta cuantía y la suma de todos los puntos obtenidos por todas las solicitudes aceptadas y multiplicando dicho valor por el total de puntos de cada solicitud. Ninguna entidad podrá percibir bajo ningún concepto más del 50% de la cantidad total dedicada a este apartado.

La distribución de puntos se realizará de la siguiente forma:

A.- Gastos en Federaciones Deportivas y otras competiciones: Facturas de inscripciones, arbitrajes, mutuas, avales, seguros, salarios (hasta 50%), desplazamientos, material deportivo y administrativo fungible, materiales limpieza.

GASTOS		
€		PUNTOS
DE 100	A 500	5
DE 501	A 1000	8
DE 1001	A 1500	12

DE 1501	A 2000	15
DE 2001	A 3000	19
DE 3001	A 4000	22
DE 4001	A 5000	26
DE 5001	A 6000	31
DE 6001	A 7000	37
DE 7001	A 8000	43
DE 8001	A 9000	47
DE 9001	A 10.000	50
DE 10.001	A 11.000	55
DE 11.001	A 12.000	60
DE 12.001	A 13.000	65
DE 13.001	A 14.000	70
DE 14.001	A 15.000	75
DE 15.001	A. 16.000	80
DE 16.001	A 17.000	85
DE 17.001	A 18.000	90
DE 18.001	A 19.000	95
DE 19.001	A 20.000	100
MÁS DE 20.000		130

B.- Número de licencias federativas, otras competiciones comarcales o socios practicantes activos en competiciones locales. No podrán incluirse licencias profesionales o semi-profesionales, las licencias locales tendrán las mismas características y cobertura que las licencias federativas.

Se valorara mayormente los componentes de menor edad, siendo la totalidad de los puntos la suma de cada uno de los conceptos B.1+B.2+B.3, no superando en ningún caso la puntuación de 175 puntos.

B.1			
	Nº		PUNTOS
MAYORES 18 AÑOS	DE 5	A 15	2
	DE 16	A 30	4
	DE 31	A 45	6
	DE 46	A 60	8
	DE 61	A 75	10
	DE 76	A 100	15
	DE 101	A 125	17
	DE 126	A 150	19
	DE 151	A 175	21
	DE 176	A 200	25
	DE 201	A 250	27
	DE 251	A 300	29
	DE 301	A 350	31
	DE 351	A 400	35
	DE 401	A 450	37
	DE 451	A 500	39
		MÁS DE 500	..
B.2			
	Nº		PUNTOS
MAYORES de entre 14 y 17 AÑOS	DE 5	A 15	5
	DE 16	A 30	7
	DE 31	A 45	9
	DE 46	A 60	12
	DE 61	A 75	15
	DE 76	A 100	18
	DE 101	A 125	21
	DE 126	A 150	24
	DE 151	A 175	27
	DE 176	A 200	31
	DE 201	A 250	34
	DE 251	A 300	37
	DE 301	A 350	40

	DE 351	A 400	43
	DE 401	A 450	47
	DE 451	A 500	50
	MÁS DE 500	..	60

B.3			
	Nº		PUNTOS
MENORES 14 AÑOS	DE 5	A 15	6
	DE 16	A 30	9
	DE 31	A 45	11
	DE 46	A 60	14
	DE 61	A 75	17
	DE 76	A 100	20
	DE 101	A 125	23
	DE 126	A 150	26
	DE 151	A 175	29
	DE 176	A 200	32
	DE 201	A 250	35
	DE 251	A 300	39
	DE 301	A 350	43
	DE 351	A 400	47
	DE 401	A 450	51
	DE 451	A 500	55
	MÁS DE 500	..	70

C.- Ámbito de las competiciones estará entre competiciones de carácter local hasta competiciones a nivel internacional. Se contabilizará el número de equipos inscritos por los puntos correspondientes a cada categoría. Teniendo en cuenta que para poder obtener esta puntuación debe de tener inscritos en cada categoría el número de jugadores correspondientes al Coeficiente K referido en el apartado siguiente. La puntuación máxima que se puede alcanzar es de 150 puntos.

CATEGORIAS:	PUNTOS
Internacional	100
Nacional-División Honor	90
2ª Div.- Absoluta	80
3ª Div.- Senior Territ- Juve.Nac.	70
Autonómica Senior- Preferent.	60
Autonómica Juvenil.-Femni.	50
Autonómica Cadet/ Inf.- Femeni 1ª	40



Provincial – Juvenil 1ª- Amater 2ªRg.	30
Cadete1ª- Infantil 1ª- Regional 1ª- Femeni2ª	20
Juvenil –Cadete –Infantil 2ª	15
Alevines-Benjamines-Prebenja.	9
Comarcal – Querubins.	5
Local	2

D.- A los deportes Autóctonos se les asignará una puntuación adicional de 20 Puntos.

E.- Las entidades deportivas que tengan gastos por desplazamiento y alquiler en instalaciones.

GASTO	PUNTOS
De 0 a 1000€	10
De 1001 a 2000€	15
De 2001 a 3000€	30
De 3001 a 4000€	50
De 4001 a 5000€	70
Más de 5000€	100

2.- Promoción del deporte base o escuelas deportivas.

La cantidad destinada para este concepto será de **55.000 €**

Se valorará el número de alumnos inscrito en función de la disciplina deportiva, a cuyo efecto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{A}{K} * X = (\text{Fase-2})$$

K

A Es el N° alumnos inscritos.

K, El coeficiente de disciplina deportiva. Es el máximo número de elementos que componen un equipo en competición o número de componentes en ejercicios de recreación según la disciplina, (Estos números según la mayoría de las federaciones para deportistas menores de 15 años el número ideal que aconsejan es de 15 y para mayores de aquella edad está aconsejado entre 20 y 30 alumnos). Según siguiente tabla:

X, Indicador correctivo, que se incorporará cada año por variación del presupuesto, IPC o coeficiente deportivo. No podrá sobrepasar la cantidad de 1.380€.

DISCIPLINA	COEFICIENTE- K
Basquet – Baló a	14



Má	
Montañismo	20
Pádel – Ténis	8
Kárate- Tawcond.	20
Escacs	8
Fútbol – 8	14
Fútbol – 11	18
Fúbol Sala	14
Frontenis	8
Atletismo	12
Ciclismo	12
Aerobic	30
Escalada	8
Pilota a má.	6
Natació	10
Voleibol	14
Yoga	30

3.- Eventos Deportivos y actividades que tengan un interés especial por tradición y función social: 25.000€ criterios:

La colaboración entre Ayuntamiento y Entidades Deportivas es necesario para el desarrollo del deporte en esta localidad, por tanto se valorará en la medida de colaboración por los eventos destacables y de interés específico para este Ayuntamiento.

- La cantidad destinada para este apartado es de 25.000€.
- Esta cantidad será distribuida entre todos los eventos presentados en las solicitudes aceptadas, asignando un valor punto, obtenido por la división entre esta cuantía y la suma de todos los puntos obtenidos por los eventos presentados.
- La cantidad destinada a cada entidad se determinará multiplicando el valor punto por los puntos obtenidos por cada evento.

EVENTOS	PUNTOS
Torneos Nacionales e Internacionale	55
“ Categorías Autonómicas	25
“ “ Provinciales	10
“ “ Comarcal	5
“ “ Local	3
Fira Setembre	3.
Torneos Específicos	
Torneos de interés Local (24h, Fútbol -11.)	50.



Mitja Marató - Popular a peu 9' octubre.	40
Torneos 12h. (F-Sala,,F-7,,9' Octubre bici....)	10.
Torneos (Función social- Popular volta a peu,.....)	30.

4.- Entidades y Clubs deportivos, sin ánimo de lucro, con equipos en más de dos años de antigüedad en competiciones de rango autonómico, preferente, nacional e internacional: 15.000€: criterios:

Esta cantidad será distribuida entre todas las entidades aceptadas, asignando un valor punto, obtenido por la división entre esta cantidad y la suma de todos los puntos. La cantidad designada a cada entidad se determinará multiplicando el valor punto por el total de puntos obtenidos.

CRITERIOS: por cada equipo de la Entidad que reúna los requisitos por categoría y por antigüedad:

1. CATEGORIA	PUNTOS
Internacional	100
Nacional-División Honor	80
2ª Div.- Absoluta	70
3ª Div.- Senior Territ- Juve.Nac	60
Autonómica Senir- Preferent.	50
Autonómica (Juvenil.-Femni).	40
Autonómica Cadet.- infantil	30.

2. ANTIGÜEDAD	PUNTOS
De 3 a 5 años	10
De 6 a 8 años	20
De 9 a 12 "	30
De 13 a 15 "	40
Más de 15 años	60

5.- Becas Deportivas a deportistas menores de 18 años que acrediten méritos deportivos y con escasos recursos económicos, para que puedan potenciar su disciplina y pueda alcanzar la máxima competición. La cantidad de este apartado ascenderá a: 8.000€.

Los requisitos son:

- los deportistas menores de 18 años estén empadronados en Canals.

Que los recursos económicos de los miembros de su unidad familiar no sean superiores a 2*IPREM (12.780'26). (Se entenderá por unidad familiar



la integrada por el interesado, el cónyuge, los hijos menores de 26 años, los menores acogidos y las personas con una discapacidad de al menos el 33%, siempre que se acredite la convivencia mediante el correspondiente certificado).

- b) Que acrediten meritos deportivos (a estos efectos se considerará mérito deportivo el estar inscrito en una competición a nivel autonómico, nacional o internacional durante el año 2015).

Criterios:

- Se distinguirá si está inscrito en competición deportiva de ámbito autonómico, nacional o internacional.
- Se asignan 2.000 euros a las solicitudes adscritas a una competición autonómica, esta cantidad se dividirá por el número de solicitantes, de la que resultará la cantidad a asignar, que en ningún caso podrá ser superior a: 400 euros.
- Se asignan 3.000 euros a las solicitudes adscritas a una competición nacional, esta cantidad se dividirá por el número de solicitantes, de la que resultará la cantidad a asignar, que en ningún caso podrá ser superior a : 600 euros.
- Se asignan 3.000 euros a las solicitudes adscritas a una competición internacional, esta cantidad se dividirá por el número de solicitantes, de la que resultará la cantidad a asignar, que en ningún caso podrá ser superior a : 1.000 euros.
- Solo se podrá optar a una beca por deportista.

XI) NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

La resolución y demás comunicaciones se notificarán preferentemente por vía telemática a la dirección de correo electrónico (e-mail) que el interesado indique en su solicitud. En caso de carecer de dicha herramienta, las notificaciones se realizarán en la dirección o domicilio que el interesado haya hecho constar en su petición. Además se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Canals y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Canals.

Se dará publicidad de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, y el Art. 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se desarrolla la citada ley.

XII) PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, ya que dicha financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, abonando una cuarta parte de la cantidad del total de la subvención a la concesión de la subvención y en los meses de mayo y septiembre.

La orden de pago del porcentaje restante se expedirá una vez quede acreditada la justificación por el beneficiario, de la realización del gasto y el consiguiente pago de las actividades para las cuales se concede esta subvención.



No obstante lo anterior si la justificación se realiza con anterioridad a la fecha establecida para ello, podrá liquidarse el pago con anterioridad

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria del beneficiario.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante lo previsto en los párrafos anteriores, se podrá acordar la retención de pagos de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, en caso de que se inicie procedimiento de reintegro de la subvención otorgada.

XIII) PORCENTAJE QUE COMO MÁXIMO PUEDE CUBRIR LA SUBVENCIÓN DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Las cantidades concedidas podrán cubrir totalmente (100%) la subvención que se solicite, sin que en ningún caso, contabilizando la posible cofinanciación, se supere el coste real de la actividad subvencionada.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona.

XIV) SUBCONTRATACIÓN.

El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada.

XV) MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados por la resolución de concesión. Cualquier cambio en el proyecto o actividad requerirá que no afecte a los objetivos perseguidos con dicha ayuda, y que sea solicitado mediante instancia dirigida a la Alcaldía Presidencia, antes de que finalice el plazo de ejecución de actividades subvencionables (del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año).

XVI) PLAZO MÁXIMO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Conforme establece el Art. 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. En base a esto los beneficiarios acreditarán la realización de la actividad subvencionada,



mediante la presentación, antes del 31 de enero del 2017, de la siguiente documentación:

1. Memoria de las actividades realizadas con la subvención.
2. Justificantes de gasto. Deberán estar fechados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2016.

La revisión de la justificación de la subvención se regirá por los siguientes criterios:

a) Los documentos que se aceptarán como comprobantes de gastos serán:

- Nóminas (50%).
- Documentos de ingresos de las cuotas de la Seguridad Social y Seguros Deportivos.

Las facturas contendrán al menos los siguientes datos:

- Número de factura del proveedor.
- Fecha de emisión de la factura.
- Nombre y NIF. del proveedor.
- Domicilio de proveedor.
- Nombre y NIF de la Asociación.
- Concepto por el que se factura, con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán también a la factura.
- Tipo del IVA aplicado
- Importe total de la factura

b) En los pagos realizados por determinados servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, desplazamientos, etc.) debe constar, en la factura o recibo emitido al efecto, en su caso, la retención realizada del porcentaje correspondiente en concepto de IRPF, cantidad que debe ser ingresada en Hacienda.

Se entenderá que existe una relación de prestación de servicios cuando no hay una relación laboral dependiente o trabajo por cuenta ajena.

No se admitirá como gastos justificativos los de restauración (almuerzos, comidas, cenas y similares, excepto los correspondientes a dietas por competiciones).

No se admitirá como gasto subvencionable, ninguno que pueda considerarse como gasto de inversión, tales como:

- Inversiones en muebles o inmuebles,
- Cualquiera que conlleve la adquisición de equipamientos, por ejemplo:
- Un ordenador (montado o por elementos), una impresora, programas informáticos, un fax, una fotocopiadora, una calculadora, etc.
- Equipos de sonido o de imagen: como una cámara de fotos, video o sus complementos, un equipo de música, un proyector, etc.

Se presentará siempre original y copia de cada documento para su compulsión.

XVII) OBLIGACIONES QUE ASUME EL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

La entidad o particular subvencionado se comprometen en general al cumplimiento de las obligaciones de los Art. 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, y en particular:



- Realizar las actividades subvencionadas procediendo el reintegro de la subvención en caso de incumplimiento.
- Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Canals, con su logotipo.
- Aportar la documentación que les fuere solicitada.
- Responder ante el Ayuntamiento de Canals, de la veracidad de los datos aportados en la solicitud y en la documentación presentada.
- Comunicar cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y finalización de la actividad subvencionada.

XVIII) ANULACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario, en los recogidos en el Art. 36.1 y 36.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, previa tramitación de expediente y sin perjuicio de que por la Administración Municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y por el procedimiento legalmente establecido.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos establecidos en el Art. 14 del Reglamento Municipal de Subvenciones y en los Art. 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

XIX) RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals (B.O.P. nº 219 de 15 de septiembre de 2009) y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Canals; de forma supletoria las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado aplicables.

En ningún caso, el Ayuntamiento de Canals asumirá obligación alguna de carácter laboral ni de ninguna otra clase, respecto al personal que los beneficiarios destinen a



Declara que los Estatutos de la Entidad y el C.I.F. no se han modificado y constan en el Ayuntamiento por haberlos presentado en ejercicios anteriores para otras subvenciones

AUTORIZA:

Autorizar al Ayuntamiento a verificar con los otros entes subvencionantes.

EN CASO DE RESULTAR BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN:

Presentar la justificación acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- 1.-Copia del CIF.
- 2.-Estatutos de la Asociación o declaración jurada de vigencia de los mismos.
- 3.-Justificante bancario en el que figure como titular el solicitante y datos de cuenta bancaria IBAN.
- 4.- Proyecto de actividades con presupuesto de ingresos y gastos del proyecto/actividad para el que se solicita la subvención.
- 5.- Declaración jurada sustituyendo la documentación de identificación.
- 6.- Contratos de los monitores/entrenadores de la escuela.
- 7.- Seguro de Responsabilidad civil de la Entidad y en caso de no estar federados los alumnos seguro deportivo que cubra a los participantes.

DATOS ECONÓMICOS:

Presupuesto global del proyecto:

Importe Autofinanciado:..... , Importe Solicitado:.....

SOLICITA, a la vista de las Bases Regulatoras de las presentes subvenciones y reunidos los requisitos exigidos, subvención y DECLARA que todos los datos y documentos que acompaña se ajustan a la realidad.

Canals, a .

(Firma)

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIONES A CLUBS Y ENTIDADES DEPORTIVAS.

AÑO 2016.

PRESUPUESTO:

INGRESOS

CONCEPTO

IMPORTE



1º.- CUOTAS DE SOCIOS: _____
€

Número socios: _____
Cuota: _____
Meses: _____

2º.- Loterías, Rifas, etc. _____ €

3º.- " Sponsors " _____ €

Nombre de los " Sponsors " : _____

4º.- Subvenciones de otras Entidades

_____ €
Publicas i/o Privadas.
Nombres: _____

5º.- Escuela que gestionan: _____ €

Monitores:
Número: _____
Sueldo: _____ €
Material: _____ €

6º.- OTROS CONCEPTOS:

_____ €

_____ €

_____ €

_____ €

TOTAL _____ € **INGRESOS**

CONCEPTO **GASTOS** **IMPORTE**

1º.- Viajes/Desplazamientos _____ €
Medio de transporte:

2º.- Material: _____ €



3º.-Alquileres o desplazamiento a otros municipios _____ €

4º.- Arbitrajes:
_____ €
 Número Partidos: _____
 Precio por Partido: _____ €

4º.- Salarios (hasta el 50%): _____ €

5º.- Licencias Federativas (*): _____ €
 Número Fichas: _____
 Cuantía: _____ €

(*) Certificado oficial de gastos federativos
 Número Fichas: _____
 Cuantía: _____ €

6º.- Escuela que gestionan _____ €
 Monitores:
 Número: _____
 Sueldo: _____ €
 Material: _____ €

6º.- OTROS CONCEPTOS:

_____ €

TOTAL GASTOS _____ €

ANEXO III

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES A CLUBS Y ENTIDADES DEPORTIVAS.
AÑO 2016.**

MEMORIA



1.- FINALIDAD GENERAL DE LA ENTIDAD:

2º.- NÚMERO TOTAL DE MIEMBROS: _____

3º.- HOMBRES: _____

4º.- MUJERES: _____

5º.- NÚMERO DE MIEMBROS POR EDADES:

HOMBRES

MUJERES

Menores de 18 años: _____

De 18 a 25 años: _____

Mayores de 25 años: _____

6º.- COLABORACIÓN CON LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS.

7º.- PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2015:

8º.- CALENDARIO DE COMPETICIONES Y AMBITO DE LAS MISMAS:

9º SE TRATA DE UN DEPORTE AUTÓCTONO? : _____

10º.- EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS ESPECIAL (INDICAR CATEGORÍA DEL EVENTO)

11º.- ANTIGÜEDAD DE LA ENTIDAD EN COMPETICIONES DE RANGO:

ANEXO IV

SOLICITUD DE BECAS PARA JOVENES DEPORTISTAS MENORES DE 18 AÑOS QUE ACREDITEN MÉRITOS DEPORTIVOS. AÑO 2016.



Dº/Dª.....
con N.I.F. número..... y domicilio en
de....., CP..... en calidad de
del joven deportista

EXPONE:

Que desea solicitar la siguiente/s subvención/es deportiva/s convocada/s por el Ayuntamiento de Canals para el 2016:

- Becas Deportivas a deportistas menores de 18 años que acrediten méritos deportivos y con escasos recursos económicos, para que puedan potenciar su disciplina y pueda alcanzar la máxima competición

DECLARA:

Haber solicitado otras subvenciones a los siguientes organismos:

cuantía solicitada : , cuantía recibida .

Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Canals, impuestas por las disposiciones vigentes.

Declara estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

AUTORIZA:

- Autorizar al Ayuntamiento a verificar con los otros entes subvencionantes.

EN CASO DE RESULTAR BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN:

Presentar la justificación acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- a) N.I.F. del Padre, madre o tutor
- b) N.I.F del deportista para el que se solicita la ayuda..
- c) Certificado de convivencia del deportista menor de 18 años, con su unidad familiar.
- d) Acreditación de los méritos deportivos. (en este sentido se entenderá como mérito deportivo el haber estado inscrito en competición autonómica, nacional o internacional en el 2015).
- e) Declaración de la Renta del ejercicio 2014 de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, o declaración negativa de AEAT, en caso de no estar obligado a realizarla.
- f).Justificante bancario en el que figure como titular el solicitante y datos de cuenta bancaria IBAN.



SOLICITA, a la vista de las Bases Regulatoras de las presentes subvenciones y reunidos los requisitos exigidos, subvención y DECLARA que todos los datos y documentos que acompaña se ajustan a la realidad.

Canals, a .

(Firma)